

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 30 DE MARZO DE 1934.

Año XXVI N° 1525

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO

17204—Salta, Diciembre 7 de 1933.

Exp. N° 2071 Letra P—Vista la factura presentada al cobro por don Vicente M. Parra, por concepto de la provisión de macetas destinadas a la ornamentación de la terraza de la Casa de Gobierno contigua al salon de la Gobernación, recibidas de conformidad; y atento a que las dos primeras partidas de dicha factura fueron, en sus importes respectivos, canceladas con anterioridad en expediente aparte, restando tan solo disponer la liquidación de la tercera partida; con arreglo a lo informado por Contaduría General, en 21 de Setiembre ppdo.,

*El Gobernador de la Provincia,*

### DECRETA

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuarenta pesos moneda legal (\$ 40.—), que se liquidará y abonará a favor de don Vicente M. Parra en cancelación del importe de

cuatro macetas cuadradas a \$ 10.— c/u, destinadas a la terraza de la Casa de Gobierno, recibidas de conformidad; y déjase expresa constancia de que el importe parcial de cada una de las dos primeras partidas que figuran en la factura, adjunta a este expediente número 2071-P, cancelada en anterior oportunidad, razon por la que quedan si efecto.

Art. 2°—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente, en caracter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17207—Salta, Diciembre 14 de 1933.

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Embarcación ha suspendido sus reuniones desde hace largo tiempo y sus miembros han abandonado el ejercicio de los cargos para que fueran elegidos, desapareciendo de hecho el gobierno y autoridad comunales.

Que esa situación significa la imposibilidad de la regular administración de los intereses municipales que la Constitución de la Provincia y correlativamente la Ley número 68.—Orgánica de Municipalidades—confían a la Comisión hoy desierta y en consecuencia corresponde y es deber del Poder Ejecutivo aplicar las medidas y sanciones para que lo faculta el Art. 71 capítulo 16 de dicha Ley, a fin de asegurar la normal existencia y desenvolvimiento de esa Institución.

Que en cuanto al término por el cual se ha de intervenir esa Comisión Municipal, el Poder Ejecutivo estima conveniente acogerse a lo dispuesto por el Art. 73 de la Ley citada en razón de que en el mes de Marzo próximo venidero habrá de tener lugar la renovación total de los Municipios de la Provincia; todo ello, sin perjuicio de la escrupulosa observancia del procedimiento legal de la materia.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Nómbrese al señor Angel Vidal, Comisionado-Interventor en la Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, por el término correspondiente hasta la expiración del mandato de la actual Comisión Municipal—(Arts. 71 y 73 de la Ley N.º 68).

Art. 2º.—El nombrado Comisionado Interventor solo podrá realizar las gestiones administrativas de carácter indispensables y urgentes para el funcionamiento regular de la administración comunal; Art. 72 de la Ley

número 68; y por el Ministerio de Gobierno se le impartirán las instrucciones del caso.

Art. 3º.—Los gastos que demande esta Intervención serán a cargo de las rentas Municipales de Embarcación debiendo fijarse por el Poder Ejecutivo, oportunamente, los emolumentos del señor Interventor nombrado.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ,**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17208—Salta, Diciembre 15 de 1933.

Exp. N.º 2986 Letra M—Vista la planilla de sueldos del guardia sereno del Molino Harinero don Manuel Alborno, por los meses de Octubre y Noviembre ppdo. cuyos servicios han sido reconocidos por Decreto del 20 de Noviembre último y atto. a lo informado por Contaduría General respecto de la imputación que corresponde al gasto que esos sueldos importan y

**CONSIDERANDO:**

Que no es posible imputar esos salarios a los fondos provenientes de la Ley Nacional número 11721, toda vez que aun no se ha hecho efectiva la transferencia de las sumas destinadas para la constitución de la obras del Molino Harinero y mientras tanto los gastos de cuidado y conservación se cargan provisoriamente a la cuenta especial titulada «Cooperativa Harinera de Salta»,

*El Gobernador de la Provincia,  
de Salta*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase la liquidación

y pago de los sueldos del guardian sereno del Molino Harinero don Manuel Albornozy cuyos servicios y nombramiento se han reconocido y ratificado por Decreto del 20 de Noviembre último fijándose aquellos en la suma de cien pesos mensuales que se imputará a la cuenta Cooperativa Harinera de Salta con carácter provisorio y con cargo de reintegro así que se efectue la mencionada transferencia.

Art. 2º.—Tómese razon por Contaduría General a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A ARAOZ.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17212—Salta, Diciembre 15 de 1933.

Exp. N° 2901 Letra B—Vista la factura presentada al cobro por don José Burgos por concepto de la instalación de luz eléctrica en la casa número 712 de la calle Caseros, de esta capital, que ocupa la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo; — encontrándose debidamente conformada, y atento a lo informado por Contaduría General, en 12 de Diciembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de don José Burgos la cantidad de cuarenta pesos m/l. (\$ 40), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente núm. 2901-B.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C, Inciso 7, Item 1; Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean am-

pliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17213 Salta, Diciembre 15 de 1933.

Expediente N° 2930—Letra O.

Visto este Expediente;—atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por don FLORENCIO IRANZO durante el mes de Noviembre de 1933 en curso, como peón supernumerario de los jardines de la Casa de Gobierno;—y autorízase la liquidación y pago a favor del Habilitado—Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, de la cantidad de OCHENTA PESOS M/L. (\$ 80), para que proceda a cancelar el importe mensual de los referidos servicios, conforme a la asignación fijada para dicho empleo por el Presupuesto vigente, y a la planilla que corre agregada a este Expediente N° 2930—O.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17214 Salta, Diciembre 15 de 1933.

Expediente N° 2989—Letra P.—

Vista la Nota N° 5456 de fecha 12 de Diciembre en curso, de Jefatura de Policia;—atento a lo en ella expuesto;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1°.—Trasládase el asiento de la actual Sub—Comisaría de Policia «ad—honorem» de la localidad de CORRALITOS (Departamento de Orán), al punto denominado RETIRO, jurisdicción del mismo Departamento, por así exigirlo la existencia de mayor población y el hecho de ser éste último punto la sede de Oficinas de Registro Civil y Juzgado de Paz.—

Art. 2.—La Jefatura de Policia queda encargada de dar cumplimiento, por intermedio de quienes corresponda, al presente Decreto.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**A. ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

J. FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

17215 Salta, Diciembre 15 de 1933.

Expedientes N°s. 2897—E; y 2929—Z.

Vistos estos Expedientes, y atento a la informado por Contaduría General, con fecha 12 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1°.—Líquidese a favor de don ADOLFO ZAGO, propietario de la joyería «La Esmeralda», de esta Capital, la cantidad de NOVENTA Y CINCO PESOS m/l. (\$ 95), en cancelación de la factura que corre agregada a estos Expedientes, por con-

cepto de la provisión a la Escuela de Manualidades de una MEDALLA de ORO grabada, instituída como premio máximo del Gobierno de la Provincia para la mejor alumna de dicho Establecimiento, y entregado en la distribución que en acto público tuvo lugar el día 11 de Diciembre de 1933 en curso.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese,

**A. ARAOZ**

**A. B. ROVALETTI**

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA,

Oficial Mayor de Gobierno

17216 Salta, Diciembre 16 de 1933.—

Teniendo conocimiento el Poder Ejecutivo que la Oficina del Registro Civil de «Las Conchas» (Departamento de Cafayate) funciona con la mayor irregularidad, en razón de que su actual Encargado Don José María Munizaga, no reside en ese lugar, y delega el desempeño de sus obligaciones en personas extrañas a la responsabilidad de su puesto;—

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA**

Art. 1°.—Exonérase a don José María Munizaga, como Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Las Conchas» (Departamento de Cafayate), por abandono de su puesto.

Art. 2°.—Nombrase a don Ricardo Valdez, Encargado de la Oficina del Registro Civil de «Las Conchas» Departamento de Cafayate.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia—

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17.217 Salta, Diciembre 16 de 1933.

Atento a solicitado por el Sr. Comandante Accidental de la 5ª. División de Ejército, Coronel Teodolindo S. Linares, en comunicación de fecha 14 de Diembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRTA:

Art. 1º.—La Jefatura de Policía tomará con toda urgencia las medidas más conducentes é impartirá las instrucciones del caso a todas las autoridades policiales de la Provincia, a fin de obtener la captura de todo desertor al año 1933 en curso y anteriores.—

Art. 2º.—A efectos del mejor cumplimiento de la medida dispuesta, queda facultada la Jefatura de Policía, conforme a lo ordenado en tal sentido por el Comando de la 5ª División de Ejército para requerir directamente de los Distritos Militares y Unidades de la División el envío de todo antecedente que permita facilitar la detención de los desertores ó infractores.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17219—Salta, Diciembre 16 de 1933.

Expediente N.º 2556—Letra P.—

Visto este Expediente, por el que la Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecu-

tivo, la presentación del señor Moisés S. Bouhid, domiciliado en la localidad de Embarcación, en que solicita se le haga efectiva la cantidad de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos m/l. (\$ 1.440) que la Comisaría de Policía de la referida localidad le adeuda por concepto de alquileres del local que la misma ocupa, desde el 10 de Enero de 1931, a razón del precio fijo de Sesenta pesos m/l. (\$ 60) mensuales;— atento a la documentación que corre agregada a este Expediente, y a lo informado por Contaduría General en 7 de Diciembre actual;— y,

CONSIDERANDO:

Que la existencia de la referida deuda se ve corroborada con las informaciones producidas por el ex-Comisario de Embarcación y actual de Tartagal, don Julián Collados, como así también, por la del Sr. Nolasco Echenique, que se encuentra al frente de dicha dependencia policial, como titular.

Que éstas actuaciones revelan que el alquiler del local que ocupa la Comisaría de Policía de Embarcación no ha sido pagado desde el mes de Enero de 1931, y, por consiguiente, conforme a las facturas que obran, el propietario D. Moisés S. Bouhid, sería acreedor por el concepto indicado por la suma de Dos Mil Cien pesos m/l. de c/l. (\$ 2.100), según siguiente detalle consignado en el informe citado de Contaduría General:—

Por el Ejercicio 1931 . . . . .	\$ 720.—
“ “ “ 1932 . . . . .	“ 720.—
“ “ “ 1933 Enero a Nov. “	660.—
	<u>\$2.100.—</u>

Que esa deuda se computa hasta el 30 de Noviembre ppdo., y en cuanto a las partidas que corresponden a los ejercicios 1931/1932, por un valor de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos m/l. (\$ 1.440), se encuentran comprendidos en lo prescripio por el Inciso 4º.—Art. 13 de la Ley de Contabilidad.

Que por lo que respecta a los al-

quileres del ejercicio en curso, vale decir, los comprendidos entre los meses de Enero a Noviembre inclusive de 1933, deben ser liquidados, a juicio del Poder Ejecutivo, mediante la facultad que le acuerda el Art. 7º. de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Líquidese la cantidad de Seiscientos Sesenta pesos moneda legal (\$ 660), a favor del Señor Moisés S. Bouhid, domiciliado en la localidad de Embarcación (Departamento de Orán), en cancelación de las facturas que corren agregadas a este Expediente N° 2556—Letra P.—, por concepto del alquiler mensual de Sesenta pesos m/l. (\$ 60), del local de su propiedad que ocupa la Comisaría de Policía de dicha localidad.— correspondiente a los meses de Enero a Noviembre de 1933 en curso.

Art. 2º.—Por Contaduría General, procédase al desgloce de las facturas que a éste Expediente corren agregadas, correspondientes al alquiler mensual del citado local por la dependencia mencionada, pertenecientes a los Ejercicios económicos de 1931 y 1932, que importan la cantidad global de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta pesos M/L. (\$ 1.440), y fórmese un Expediente por separado, con entrada en el Ministerio de Hacienda, a objeto de recabar en su oportunidad de las H.H.CC. Legislativas de la Provincia, los fondos necesarios para cancelar esas obligaciones, por encontrarse comprendidas en lo prescripto por el Inciso 4º.— Art. 13 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el Art. 1º. del presente Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo establecido por el Artículo 7º. de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H.

Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Artículo 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

Julio Figueroa Medina  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

17220—Salta, Diciembre 18 de 1933.

Expediente N° 1290—Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de conexión para el servicio de agua corriente formulada por don N. Marchiny, domiciliado en el pueblo de Chicoana, a objeto de beneficiar el inmueble de su propiedad ubicado en la calle denominada «El Carmen» de esa localidad, dentro del radio urbano;— atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en 30 de Mayo ppdo., y al dictámen fiscal, de Diciembre 15 de 1933 en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Concédese al señor N. Marchiny, domiciliado en el pueblo de Chicoana, la conexión que solicita para el servicio de agua corriente del inmueble de su propiedad sito en la calle «El Carmen» de esa localidad, con la condición expresa de que el recurrente debe pagar por su cuenta el exceso de cañería que pase de los seis metros (6), con arreglo a lo prescripto por el Art. 4º. de la Ley de la Materia.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ.**

**A. B. ROVALETTI.**

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17221 - Salta, Dbre. 18 de 1933.

Expediente N<sup>o</sup>. 2582 -- Letra V. --

Vista la solicitud formulada por las señoras, Antonia Urquiza de Arancibia y Aurora Burgos de Quiroga, y Señorita Angela Urquiza, iniciadoras de una colecta pro-ayuda a los niños pobres de la Escuela Provincial que funciona en la localidad de General Alvarado, con motivo de la terminación del presente curso escolar 1933, y fundada en el hecho de ser muy apremiante la situación de esos niños, cuyas familias se ven privadas de medios para costearles necesidades de vestuario más indispensables; -- y siendo un deber del Poder Ejecutivo procurar la ayuda que le es permitida; --

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>. -- Concédese por una sola vez la cantidad de Cincuenta Pesos moneda legal (\$50. ), en carácter de subsidio a la Comisión pro-ayuda de los niños pobres de la Escuela de General Alvarado, señoras Antonia Urquiza de Arancibia Aurora Burgos de Quiroga, y señorita Angela Urquiza, para que puedan costearles la adquisición del vestuario necesario. --

Art. 2<sup>o</sup>. -- Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C Inciso 7 Item 1 -- Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su resfuerzo solicitado. --

Art. 3<sup>o</sup>. -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17222 - Salta. Dbre. 18 de 1933.

Expediente N<sup>o</sup>. 2818. -- Letra P. --

Vista la factura presentada al cobro por Don Vicente M. Parra, constructor, por concepto de los trabajos de albañilería que en la misma se detallan, efectuados en el local que ocupa la Escuela de Manualidades de la Provincia, oportunamente dispuestos por el Poder Ejecutivo. -- y atento a lo informado por Contaduría General, en 27 de Noviembre ppdo.;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1<sup>o</sup>. -- Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Cinco pesos moneda legal (\$205). que se liquidará y abonará a favor de Don Vicente M. Parra, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N<sup>o</sup>. 2818 - P.

Art. 2<sup>o</sup>. -- Tómesese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C -- Inciso 7 -- Item 1 -- Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio, hasta tanto los fondos de dicha partida

sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado. —

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17223—Salta, Dbre. 18 de 1933.

Expediente N°. 3003—Letra M. —

Visto este Expediente, y atento a lo informado por Contaduría General de fecha 11 de Diciembre actual; —

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1°. —Reconócese los servicios prestados por don Luis Lucena como Dibujante supernumerario de la Dirección General de Obras Públicas, por el mes de Noviembre de 1933 en curso; y autorízase la liquidación y pago a su favor de la cantidad de Ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150), que importa el sueldo mensual que se le ha asignado, conforme a planilla que corre agregada a este Expediente N°. 3003 Letra M.

Art. 2°. —Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto a la Ley N°. 5 de Agosto 6 de 1930.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17226—Salta, Dbre. 18 de 1933.

Expediente N°. 2834—Letra C.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de indulto formulada por el penado Justo Silcán,— atento a lo aconsejado por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, en resolución de fecha 12 de Diciembre en curso, corriente a fojas 107 de estos obrados, y a requerimiento expreso del Poder Ejecutivo, en mérito a lo establecido por el Art. 129 Inciso 3°. de la Constitución;— y,

CONSIDERANDO:

Que el penado o recurrente fué condenado a la pena de veinte años de prisión, por sentencia de fecha Octubre 29 de 1926, la que por Decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 4 de 1929, le fué conmutada por la de quince años de igual pena.—

Que al presente, el Poder Ejecutivo estima no existir en causa circunstancias atenuantes de mayor valor legal ó de orden general que le habiliten para conceder la gracia que privativamente le acuerda la Constitución de la Provincia.—

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art 1°.—No hacer lugar al pedido de indulto formulado por el penado Justo Silcán.—

Art. 2°.—Remitir estos obrados en devolución a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia.—



Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ /

A. B. ROVATETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17227—Salta, Diciembre 18 de 1933.

Expediente N.º 2716—Letra R.—  
Visto este Expediente, por el que don Constante Rossi, propietario de la Fábrica Nacional de Medallas y Fundición Artística, de la Capital Federal, hace conocer del Poder Ejecutivo el precio unitario de cada una de las medallas de oro credenciales que conforme a la práctica establecida corresponden a determinados funcionarios del Poder Ejecutivo y Ministerios.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 20 de Noviembre ppdo.;—y siendo necesario hacer uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad;

*El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Sub-Secretaría de Gobierno para adquirir de la Casa Constante Rossi, Fábrica Nacional de Medallas y Fundición Artística de la Capital Federal, once (11) medallas de oro credenciales al precio unitario de Setenta y un pesos c/lu (\$ 71-), y al precio total fijo de Setecientos ochenta y un pesos moneda legal (\$ 781), cuya cantidad será liquidada y abonada a favor de dicha Sub-Secretaría, a efectos de que proceda a cancelar el costo total de dichas once medallas y a entregarlas, según categoría, a cada uno de los funcionarios señalados en la nómina precedentemente inserta, a la que debe agregarse al señor Vicé-Gobernador de la Provincia, Doctor Juan Arias

Uriburu;—y con cargo de rendir cuenta.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

*(Ministro de Gobierno y  
de Hacienda-Intcrino).*

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17228—Salta, Diciembre 18 de 1933.

Expediente: N.º 1924—Letra O.—  
Agregado: N.º 1519—Letra O. Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo las siguientes propuestas presentadas en la licitación pública convocada por Decreto de fecha Julio 17 de 1933, para adjudicar los trabajos de reparaciones especificadas en dicho Decreto a ser ejecutados en dos habitaciones y zaguán interior de la planta baja de la Casa de Gobierno;

- 1º—Tristán Contreras.....\$ 873.—
- 2º—Primitivo Varela.....» 624.55
- 3º—Moisés Vera.....» 560.50

Atento a los informes de Contaduría General, de fecha 31 de Agosto ppdo, y 14 de Noviembre último;—y a lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas, en Nota O.C.1-31 de fecha 7 de Septiembre del año en curso; y,

## CONSIDERANDO

Que a mérito de todo lo actuado, corresponde adjudicar la ejecución de la obra objeto de la presente licitación al proponente, don Moisés Vera, en razón de ser la más conveniente y su precio el más bajo, y ejercitando para ello la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

## DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la propuesta presentada por don Moisés Vera para tener a su cargo y responsabilidad la ejecución de los trabajos de reparaciones en las dependencias de la planta baja de la Casa de Gobierno, determinadas en Decreto de fecha Julio 17 de 1933, recaído en Expediente N.º 1519—Letra O.—y con sujeción a las especificaciones y precios unitarios consignados en dicha propuesta.

Art. 2º—La Dirección General de Obras Públicas ejercerá la supervisión del trabajo expresado.

Art. 3º—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos sesenta pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 560,50), que se liquidará y abonará a favor de don Moisés Vera; en concepto de pago del importe total de la obra adjudicada, una vez que la Dirección General de Obras Públicas reciba de conformidad, y así lo certifique expresamente, el trabajo correspondiente.

Art. 4º—De conformidad a lo prescripto por el Art. 91 de la Ley de Contabilidad, procédase con la debida intervención de Contaduría General a la devolución de los siguientes depósitos por garantía de licitación, mediante el procedimiento establecido en el Art. 93 de la citada Ley:

a) Primitivo Varela, en la cantidad de Setenta pesos m/l. (\$ 70);

b) Tristán Contreras; en la cantidad de Ochenta y siete pesos con 50/100 m/l. (\$ 87,50.

Art. 5º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado en el Art. 3º de este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 6 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 6º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

## AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

*(Ministro de Gobierno y  
de Hacienda Interino).*

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17231—Salta, Diciembre 19 de 1933.

Expediente N.º 2906—Letra O.

Visto este Exp., relativo a la solicitud formulada por la Dirección General de Obras Públicas para que se disponga la impresión de boletas de cobro de derechos de aguas corrientes, en talonarios de 100 hojas c/u., de conformidad a la muestra adjunta; atento a lo informado por Contaduría General, en 13 de Diciembre ppdo., y a los presupuestos de costo formulados por las imprentas «San Martín» por \$ 27.—, y «La Montaña», por \$ 34., de esta Capital.

*El Gobernador de la Provincia*

## DECRETA:

Art. 1º— Acéptase la propuesta presentada por la Imprenta «San Martín» de esta Capital, para la impresión de treinta y seis (36) talonarios de boletas de cobro de derechos de aguas corrientes de la Campaña, al precio unitario de \$ 0.75 cada ta-

lonario;— y autorízase la liquidación y pago a favor de la administración de la citada Imprenta de la cantidad de Veinte y siete pesos m/l. (27.—), importe total de referido trabajo, una vez que haya sido entregado y recibido de conformidad por la Dirección General de Obras Públicas.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C —Inciso 7—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia;

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17232—Salta, Diciembre 19 de 1933.

Expediente N.º 2937 Letra V.

Siendo necesario proceder a la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Electoral, debe regir para las elecciones que han de tener lugar durante el año 1934 y siguientes y

CONSIDERANDO

Que con arreglo a lo estatuido por el Art. 46 de la Constitución y Arts. 2 y 3 de la ley citada se ha de adoptar el Padrón Cívico Nacional que esté en vigencia a la época de cada elección y por tanto debe ajustarse el de la Provincia a las variantes que aquel experimente por las depuraciones periódicas que prescribe la ley nacional N.º 11387.—

Que la confección e impresión de los cuadros que constituyen el Padrón Nacional de Electores ha sido encomendado a determinada casa impre-

sora que posee exclusivamente las líneas de composición linotípica que lo forman, las cuales son elemento que por su extensión demanda, para obtenerlo, una larga y prolija tarea.

Que la circunstancia de encontrarse dicho Padrón Nacional en periodo de depuración, al que seguirá su impresión provisoria para llegar, después de introducidas las necesarias concesiones, a la impresión definitiva, hace que dicha composición linotípica deba usarse para ese objeto hasta fines de Enero próximo sin que sea posible proceder a la licitación pública de la impresión del Padrón Electoral de la Provincia toda vez que debiendo ser este una copia exacta del nacional se hace necesario esperar hasta la terminación de este, desde cuya fecha no se contaría con tiempo suficiente para que una casa, que no sea la concesionaria, realice tan largo y delicado trabajo.—

Que en vista de tales circunstancias se ha requerido presupuesto para la impresión del Padrón Provincial al concesionario del de la Nación Sr. C. Velarde, quien ha cotizado los siguientes precios:

«Por impresión del Padrón Electoral que regirá de 1934 y 1935, Cuarenta pesos  $\frac{m}{n}$  por cada cuadro en 150 ejemplares;

Por el Padrón que regirá en los años 1936 y 1937, Treinta y ocho pesos por cada cuadro en 150 ejemplares.

Por impresión del Padrón que regirá durante los años 1934 y 1935, a razón de 100 ejemplares por cada mesa, Treinta y siete pesos por cada cuadro.

Por impresión del Padrón que regirá en 1934 y 1935, en 100 ejemplares de cada mesa, Treinta y cinco pesos por cada cuadro.

Por impresión del Padrón que regirá durante los años 1936 y 1937, en 100 ejemplares de cada mesa, Treinta y dos pesos por cada cuadro.»

Que de los precios cotizados se desprende ser los mas convenientes los

dos últimos cuyo menor monto es debido a la mayor extensión de trabajo que supone la confección de los padrones para los años 1934 a 1937 que comprende la renovación o depuración a efectuarse en el año 1935, extensión esa que permite al concesionario del Padrón Nacional Sr. C. Velarde hacer la rebaja de esos precios estimados como equitativos dado el valor actual de los materiales a emplearse y el escaso tiempo en que se ha de realizar el trabajo que demanda horas extraordinarias de labor.—

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros.*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Procédase a la impresión del Padrón Cívico de Electores de la Provincia, adoptándose al efecto la propuesta del Sr. C. Velarde quien ofrece hacerlo por el precio de Treinta y cinco pesos  $\frac{1}{2}$ . (\$ 35.—), en 100 ejemplares por cada cuadro de la edición que registrará durante los años 1934 y 1935 y por el precio de Treinta y dos pesos  $\frac{1}{2}$ . (\$ 32.—) en 100 ejemplares por cada cuadro de la edición que, después de la depuración ordenada por la Ley Nacional N.º 11387, debe hacerse para los años 1936 y 1937 y en las siguientes condiciones y cantidades:

a) La confección e impresión del Registro Electoral de la Provincia deberá hacerse con linotipo en talleres establecidos en esta ciudad, en todo igual al Registro Electoral Nacional (formato-modelo 6) conteniendo los siguientes datos: número de orden, clase, matrícula, apellido y nombre, profesión y domicilio, si sabe leer y escribir, una columna de puntos para poder intercalar la palabra «Votó» y una columna de puntos para observaciones, debiendo llevar al dorso impresas las actas de apertura y cierre del comicio en noventa

(90) ejemplares papel obra de veinte kilos en hojas sueltas de cada mesa, los que serán recopilados y encuadernados en tela y cartulina:

- b) Todo cuadro que por culpa del impresor contenga mas de tres errores deberá ser rechazado inmediatamente, libre de gastos para el Gobierno, debiendo el impresor hacerlo de nuevo.
- c) El contrato para la confección e impresión del Registro Electoral de la Provincia será por el término de cuatro años a contar desde el 1.º de Enero de 1934.
- d) Durante el término de este contrato el impresor queda obligado a suplir en las mismas condiciones de precio, los registros suplementarios que le sean solicitados.

Art. 2.º.—El gasto que importe el cumplimiento de este Decreto se imputará a la autorización contenida en el Art. 121 de la Ley de Elecciones.

Art. 3.º.—Pásese copia de este Decreto al señor escribano de Gobierno para que se formule la respectiva escritura de contrato a suscribirse con el proponente Sr. C. Velarde.

Art. 4.º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**AVELINO ARAOZ**

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Ministro de Gobierno e Interino de  
Hacienda.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17233 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Expediente N.º 2961—Letra A.

Vista la solicitud formulada por el Excríbano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán, de autorización para trasladarse a las localidades de Orán, Tartagal y Aguaray, a los efectos de hacer firmar la escritura de

fianza solidaria que otorgan los señores Enrique Vuistaz, Julián Collados, Raul Fagre, Porfidio Collados y Eugenio Pulido, a favor del Gobierno de la Provincia, y a objeto de levantar un inventario de todas las maquinarias y útiles que posea el aserradero del señor Felipe Molina para poder inscribir la prenda agraria otorgada por el mismo igualmente a favor del Gobierno de la Provincia;—siendo necesario costear los gastos de traslado y estadía del nombrado funcionario, y de conformidad a lo informado por Contaduría General, en 13 de Diciembre en curso;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Escribano de Gobierno y Minas, Don Eduardo Alemán para trasladarse a las localidades citadas en cumplimiento del objeto precedentemente expresado; y líquidese la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150.), m/l., a favor del expresado funcionario, con cargo de rendir cuenta documentada oportunamente, a fin de que pueda atender los gastos de traslado y estadía.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17234 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Expediente N° 2915—Letra P.

Vista la factura presentada al co-

bro por Don Francisco Bun, propietario del «Plaza Hotel» de esta Capital, por concepto del costo y servicio de la comida de honor ofrecida por el Poder Ejecutivo, el día 28 de Noviembre ppdo., al Doctor Horacio Carrillo, de diez (10) cubiertos a razón de Quince pesos m/l. (\$ 15.—) c/u;—y atento al informe de Contaduría General, de fecha Diciembre 13 de 1933;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 150.—), que se liquidará y abonará a favor de Don Francisco Bun, propietario del PLAZA HOTEL, de esta Capital, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a este Expediente N° 2915—Letra P.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7 Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17235 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Expediente N° 2708—Letra M.

Visto este Expediente, por el que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital eleva a consideración del Poder Ejecutivo la factura N° 621, presentada al cobro por ante el mismo por don José

Morales, en concepto de trabajos de arreglo de la instalación eléctrica de frente de la Casa de Gobierno;—atento a que dicho trabajo efectivamete fué ejecutado, a efectos de procurar la conveniente iluminación de dicho frente, en la noche del 9 de Julio del año en curso; y siendo por cuenta del Cobierno el pago de la expresada factura, con arreglo al informe de Contaduría General, de fecha 14 de Diciembre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 50.—); que se liquidará y abonará a favor de Don JOSE MORALES, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N° 2708 Letra M.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7 Item 1—Partida 9 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**ARAOZ**

A. B. ROVALETTI

Es copia:—J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17241 Salta, Diciembre 20 de 1933.

Expediente N° 2065—Letra P.

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, a los efectos de su liquidación y pago, las planillas de viáticos presentadas al cobro por el Comisario Inspector de las dependencias

policiales, comprendidas en jurisdicción del Departamento de Anta y localidades de la 4ª. Sección del Departamento de Metán, Don Pedro I. Santillán;—cuyas planillas corresponden a comisiones realizadas por dicho funcionario en gira de inspección por las dependencias ubicadas en el radio de su jurisdicción, siendo su detalle el siguiente:

Junio de 1933.....	\$ 225.00
Julio de 1933.....	225.00
Julio de 1933.....	45.00
Agosto de 1933.....	90.00
Agosto de 1933.....	225.00
Setiembre de 1933.....	225.00
Octubre de 1933.....	225.00
	<u>\$ 1260.00</u>

Atento a los informes detallados de los motivos de las comisiones y lugares inspeccionados por el aludido funcionario, y a lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 19 de Diciembre en curso; y, siendo procedente la liquidación y pago de los gastos consignados en las planillas expresadas;—

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.260.—), que se liquidará y abonará a favor del Comisario Inspector de Policía, Don PEDRO I. SANTILLÁN, en cancelación del importe total de las planillas de viáticos y movilidad que por el concepto precedentemente expresado corre agregadas a este Expediente N° 2065—Letra P.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y solicitado su refuerzo.—

	Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera.....\$	8.90
h)	Por jornales empleados en el replanteo del puente sobre el Arroyo de La Palata, con cargo a dicha obra..... \$	7.50
i)	A Luis Bartoletti é hijo su factura por cuatro cajas de dinamita y cien fulminantes para el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, con cargo a dicho camino... .. \$	47.40
j)	Por trabajos efectuados en el camino de El Tunal a Las Arcas, autorizados en Acta N° 30, en el tramo comprendido entre la quebrada de Las Arcas y el Angosto de El Cardonal, según informe de la subcomisión respectiva, con imputación a Conservación... \$	180.—
k)	A Luis Arias por arreglo de nueve carpas de la Dirección de Vialidad razón de diez pesos cada una, con cargo a Conservación. \$	90.—
l)	A Eugenio Tejerina por transporte del peón caminero Baltazar Aite y su campamento desde Colón hasta esta ciudad, con cargo a Conservación... \$	12.—
m)	Al siguiente personal saliente del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato por el presente mes, con cargo al referido camino:	
	Bartolo Ruiloba \$	33.65
	Ceferino Pastrana »	25.05
	Juan Figueroa »	1.80
	Andrés Castillo »	29.30
	José Herrera »	31.80
n)	A José Domínguez por transporte de la cuadrilla del capatáz Eusebic Robles desde el Vállenar a	

El Timbó con cargo a

Conservación ..... 7.—

19) Siendo necesario y urgente proceder al enripiado del camino recientemente abovedado de El Salacillo al Río de Las Pavas a fin de evitar el consiguiente deterioro de la calzada bajo la acción de las próximas lluvias, se resuelve pasar comunicación a la sub-comisión de Vialidad de Güemes solicitándole gestione a la mayor brevedad la cooperación de los vecinos beneficiados por el referido camino é informe a esta Dirección sobre el resultado de dichas gestiones.

20) Acéptase el temperamento propuesto por el vocal del Directorio Sr. Sergio López Campo, referente a una variante del camino de Salta, a San Lorenzo, por Boulevard Belgrano hasta la calle Olavarría a empalmar con el existente, pasando por el Buen Pastor.—Oportunamente se dispondrá la forma en que se realizará dicho trabajo.

21) Autorízase el ensanche hasta dos metros, de la Cuesta Grande en el camino de Rosario de Lerma a El Manzano, cuyo presupuesto se confeccionará oportunamente para proceder a llamar a licitación a la brevedad posible.

22) Autorízase la adquisición de tres taladros para el alambrado del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato.

23) Aplícaseles tres días de suspensión a los empleados de la Dirección de Vialidad, Ricardo Castellanos y José Lazarte por haber hecho abandono de sus puestos el día de la fecha sin previo permiso de la superioridad.—Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.—FIRMADO: A. Peralta.—Sergio López Campo.—Arturo Michel.

ACTA N° 43

En Salta, a cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres siendo horas dieciseis reunidos en el local de la Dirección de Obras

Públicas los señores Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio López Campo, vocales del Directorio de Vialidad bajo la presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1º) *Camino de Embarcación a Ballivián.*—Apruébase la liquidación efectuada en certificado N° 3 definitivo correspondiente a los trabajos realizados por el contratista don Juan Zannier en el camino del rubro, cuyo importe total alcanza a la suma de Veintiún mil doscientos cuarenta y dos pesos con quince centavos m/l. Alcanzando los recursos autorizados para este camino a la suma de Dieciocho mil noventa y un pesos con treinta centavos m/l. queda un excedente a favor de los referidos trabajos de Tres mil ciento cincuenta pesos con ochenta y cinco centavos m/l. por el cuál se solicita la correspondiente autorización del P. E.

2º) *Camino de Río Metán a Conchas.*—Apruébase el certificado N° 2 definitivo correspondiente al camino del rubro por la suma de Tres mil novecientos sesenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de la entrega del 50% que le corresponde abonar del presente certificado por ser obra de Ayuda Federal

3º) *Camino Paso a Nivel Km. 989 a Conchas.*—Apruébase el certificado N° 1 definitivo correspondiente al camino del rubro por la suma de Cinco mil quinientos cuarenta pesos con dieciocho centavos m/l. elevándose a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de la entrega del 50% que le corresponde abonar del presente certificado por ser obra de Ayuda Federal.

4º) *Camino de Río Piedras al Paso a Nivel Km. 989.*—Apruébase igualmente el certificado N° 2 definitivo correspondiente al camino del rubro, por la suma de Cuatro mil quinientos diecinueve pesos con noventa y

dos centavos m/l. elevándolo a la Dirección Nacional de Vialidad a los fines de la entrega del 50% que le corresponde abonar del presente certificado por ser obra de Ayuda Federal.

5º) *Autorízase los siguientes pagos:*

- a) Por jornales correspondientes al personal efectivo y saliente del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato por el mes de Noviembre ppdo., con imputación al referido camino .....\$ 10266.25
- b) Por jornales correspondientes al personal de la cuadrilla de conservación a cargo del capatáz Félix Herrera que trabaja en el alambrado del camino de Puente Negro a El Desmonte por el mes de Noviembre ppdo., con cargo a Conservación.. .....\$ 1453.30
- c) Por jornales correspondientes al mes de Noviembre ppdo., del personal que trabaja en el camino de Coronel Moldes al Dique a cargo del capatáz Gregorio Jorge, con imputación a Conservación .....\$ 946.09
- d) Por jornales por el mes de Noviembre ppdo., de los albañiles que trabajan en la construcción de alcantarillas y albañales en el camino San Lorenzo a Castellanos por La Montaña con cargo al mismo camino.\$ 159.50
- e) Por jornales por el mes de Noviembre ppdo., de los albañiles y peones que trabajan en la construcción de muros en el camino a la cumbre del cerro San Bernardo, con cargo a Conservación .....\$ 285.75
- f) Por jornales correspondientes al mes de Noviembre ppdo., de la cuadrilla del capatáz Eusebio Robles que trabaja actualmente en la reparación del camino de Los Vallistos, con cargo a Conservación .....\$ 454.80
- g) Por jornales correspondientes al mes de Noviembre ppdo., de la



- cuadrilla a cargo del sobrestante Pedro Cattanessi que trabaja en la reparación del camino de La Choza a Vaqueros, con cargo a Conservación.....\$ 1416.95
- h) Por jornales por el mes de Noviembre ppdo., de la cuadrilla empleada en el estudio del último tramo del camino de Salta, a Metán por la Pedrera a las ordenes del sobrestante Luis Montel, con imputación al referido estudio.....\$ 251.75
- i) A «Nueva Epoca», por publicación avisos licitación del camino de Tartagal al Río Caraparí desde el 23 de Noviembre ppdo., hasta el 2 del corriente, con cargo a dicho camino...\$ 25.—
- j) A Emilio Estive por suministro de siete caños de hormigón armado de cuarenta centímetros de diámetro y transporte de los mismos hasta el lugar de la obra en Castellanos con cargo al camino de Ayuda Federal de Salta, a San Lorenzo y Castellanos.....\$ 73.—
- k) Al capatáz Eusebio Robles por devolución del pago efectuado por el mismo por arreglo de cinco picos para la cuadrilla que trabaja bajo sus ordenes, con cargo a Conservación..\$ 2.—
- l) Por nafta suministrada durante la última inspección de caminos en los Valles Calchaquíes según facturas de J. Ramírez é hijo de Molinos y César Díaz de Cachi por \$ 12 y 16 m/l. respectivamente, con cargo a Conservación.....\$ 28.—
- m) A Vicente Amerisso por traslado del caminero Eusebio Baiz, y su campamento desde San Lorenzo a Colón con cargo a Conservación.....\$ 10.—
- n) Al técnico don León Calinsky, su sueldo por el mes de Noviembre ppdo., correspondiente al levantamiento del camino de Cafayate a San Carlos, con cargo a dicho camino.....\$ 200.—
- o) Al mismo técnico señor Galinsky sus viáticos por el mes de Noviembre ppdo., correspondiente al levantamiento del camino de Cafayate a San Carlos con cargo a dicho camino.....\$ 200.—
- p) Al apuntador don Arturo Alemán por saldo de sus jornales por el mes de Octubre ppdo., en el camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, con cargo a dicho camino..\$ 10.—
- q) Al mismo apuntador señor Alemán, sus jornales por el mes de Noviembre ppdo., en el levantamiento del camino de Cafayate a San Carlos, con cargo a dicho camino.....\$ 150.—
- r) Al sobrestante Luis Montel su sueldo por el mes de Noviembre ppdo., con cargo al estudio del último tramo del camino de Salta, a Metán por La Pedrera.\$ 210.—
- rr) Félix Caliba por arreglo de un trípode de un nivel «Barthelemy» al servicio de la Dirección de Vialidad, con cargo a Gastos Generales.....\$ 5.—
- s) Al Dibujante de la Dirección de Vialidad don Octavio Mostajo de Peñaranda por devolución de gastos de movilidad efectuados por el mismo en comisión del Río Juramento, con cargo al estudio del último tramo del camino Salta, a Metán por La Pedrera.\$ 3.75
- t) Al sobrestante del camino de Orán a Embarcación don Jesús Quiroga su sueldo por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año con cargo al referido camino.....\$ 240.—
- u) A los siguientes sobrestantes de obras con Ayuda Federal con cargo a las respectivas obras:
- Rafael Gonzalez* (Camino de Metán y R. de la Frontera) sus jornales por Noviembre.....\$ 210.—
- Fermín R. Aranda* (Camino Salta, a S. Lorenzo y Castellanos) sus jornales por Noviembre,\$ 115.—
- José A. Soler* (Camino Salta, a S. Lorenzo y Castellanos) sus jor-

nales por Noviembre...\$ 150.—  
*Pascual Bornaghi* (Camino de Campo Santo y Güemes) sus jornales por Noviembre... \$ 210.—

*Severo Vera* (Camino Salta, a La Pedrera) sus jornales por Noviembre... \$ 210.—

*Augusto Mogrovejo* (Puente sobre el Río San Lorenzo) sus jornales por Noviembre... \$ 210.—

*Andrés Sosa Ruiz* (Camino Orán a Pichanal) jornales por Noviembre... \$ 182.—

v) Al sobrestante Rafael Gonzalez por devolución de gastos de movilidad efectuados por el mismo en inspección de las obras con Ayuda Federal que se ejecutan en los Departamentos de Metán y R. de la Frontera, con imputación al tramo Río Piedras al Km. 989 del F. C. C. N. A. \$ 33.—

6) Nómbrase sobrestante de las obras a ejecutarse con Ayuda Federal en el camino de La Calderilla a El Desmonte por Gallinato al señor Juan B. Vila con una asignación de siete pesos diarios, computandosele treinta días de trabajo por mes. Este nombramiento regirá desde la fecha de iniciación de los trabajos.

7) Apruébase la rendición de cuentas presentadas por el técnico don León Galinzi correspondiente a gastos efectuados en el levantamiento del camino de Cafayate a San Carlos por un importe de Ciento ochenta y tres pesos con noventa y dos centavos m/l.

8º) *Solicitud arreglo del último tramo del camino de El Potrero de Linaras a Incahuasi*—Contestar a los peticionantes que oportunamente se efectuarán los estudios pertinentes en base a los cuáles se resolverá lo que corresponda.

9º—*Camino de Campo Santo a El Desmonte por Betania.*—Vista la nota del señor Carlos de los Rios, solicitante del camino del rubro, comunicando la terminación de los trabajos, se solicita de la Seccional de la Dirección Nacional de

Vialidad la correspondiente inspección a fin de proceder a su recepción definitiva.

10) Tomar nota del oficio de fecha treinta del mes de Noviembre ppdo., del Juzgado de Paz del Rectoral referente al embargo preventivo trabado en los sueldos del obrero dependiente de la Dirección de Vialidad don Tomás Marín.

11) Concédese la licencia de treinta días con goce de sueldo, solicitada por el dibujante de la Dirección de Vialidad don Octavio Mostajo de Peñaranda, a contar desde el día siete del corriente mes.

12) Solicitar de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la cesión sin cargo de las vigas de hierro que sirvieron de andamiaje al monumento del General Güemes las que han sido empleadas por la Dirección de Vialidad en la construcción de Obras de Arte.

13) Siendo necesario y urgente proceder a la construcción de dos pequeños puentes en el camino de Río de Las Cañas a Rosario de la Frontera por constituir un peligro los existentes, se resuelve pedir precios por los mismos a los fines consiguientes.

14) *Nombramiento de sobrestante para los caminos en los Valles Catchaquiés.*—Nómbrase sobrestante para los caminos del rubro al señor Avelino Burgos en lugar del señor Adolfo Vera con la asignación de siete pesos diarios, computándosele treinta días de trabajo por mes.

15) Autorízase los estudios pertinentes para la construcción de una alcantarilla en el camino de Salta a San Lorenzo.

16) Tramo Río Metán a Río Yatas: Estudiadas las propuestas presentadas en la licitación del tramo del rubro y siendo la propuesta del contratista don Domingo García de diez mil doscientos treinta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos m/l. la más ventajosa, se resuelve adju-

dicarle la licitación.

Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión. Firmado: Sergio López Campo.—Domingo Patrón Costas.—Arturo Michel.—A—Peralta.

Y, En uso de las facultades acordadas al P. E., por la Ley N° 65, de Diciembre 28 de 1932.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA

Art. 1°.—Apruébase las Actas N°s. 42 y 43 de fechas 28 de Noviembre y cinco de Diciembre de 1933, en curso, precedentemente insertas, de la Dirección de Vialidad de Salta, y en todos aquéllos puntos de las mismas que por imperio de disposiciones de la Ley N° 65 requieren dicha aprobación.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17249 Salta, Diciembre 26 de 1933.—

Expediente N° 2987 —Letra A—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por la Sra. Azucena Taverna de Usandivaras, Escribiente del Archivo General de la Provincia, fundada en la disposición contenida en el Art. 6° 1° apartado del Presupuesto vigente;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1° Concédese a partir del día 2 de Enero próximo, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la Sra. Azucena Taverna de Usandivaras, Escribiente del Archivo General de la Provincia, en mérito a lo prescripto por el 1° apartado del Art. 6° del Presupuesto vigente.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno.

17250 Salta, Diciembre 26 de 1933.—

Expediente N° 3068—Letra O.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por don Mario Dávalos Michel, Ayudante de la Oficina Química Provincial, fundada en razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña;—y encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el Art. 6° del Presupuesto vigente;—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese con anterioridad al día 22 de Diciembre en curso, veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a don Mario Dávalos Michel, Ayudante de la Oficina Química Provincial, por razones de salud que comprueba con el certificado médico expedido por el Consejo de Higiene de la Provincia.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

17253 Salta, Diciembre 26 de 1933.—

Expediente N° 3062 Letra M.—

Visto este Expediente, por el que Jefatura de Policía eleva la planilla de jornales correspondientes al perso-

nal de Rancho de la Cárcel Penitenciaria, por el mes de Octubre del año 1932, que omitiera elevar en la oportunidad debida;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Diciembre en curso, y en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad;—

*El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidase la cantidad de Ciento Dos Pesos moneda legal (\$ 102), a favor de la Alcaldía de la Cárcel Penitenciaria, a objeto de que proceda a cancelar los jornales devengados durante el mes de Octubre de 1932 por el personal de "RANCHO" de la misma, con arreglo a la planilla que corre agregada este Expediente N° 3062—Letra M.—, y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.—

Art. 2°.—El gasto autorizado por el presente acuerdo se hará de Rentas Generales con imputación al mismo, de conformidad a lo prescripto por el Art. 7° de la Ley de Contabilidad, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

• AVELINO ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Ministro de Gobierno y de Hacienda Interino

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial mayor de Gobierno

17254 Salta, Diciembre 26 de 1933.—

Exp. N° 1792 -- Letra M. año 1932. --  
Agregados:—485—P; 531—P; 734—C;  
1275—P; 2199—P; 2634—C; y 2867 P.

Vistos estos obrados, referentes a las quejas formuladas reiteradamente

por Jefatura de Policía y por la Contaduría General de la Provincia, respecto al incumplimiento de las obligaciones que por contrato celebrado con el Gobierno de la Provincia le competen al concesionario del «Boletín Oficial» don Gustavo Marocco;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia hace saber del Poder Ejecutivo que:— de conformidad a lo establecido en el Inciso c) Art. 3° del contrato suscrito entre el Gobernador de la Provincia y el señor Gustavo Marocco, en 23 de Febrero del corriente año, para la adjudicación de impresión del "Boletín Oficial", el señor Marocco se compromete al pago de la suma de Dos Mil Pesos anuales pagadera en cuatro cuotas de Quinientos pesos (\$ 500) cada una, que debe hacer efectivas en la Tesorería General de la Provincia dentro de los primeros diez (10) días del trimestre correspondiente a cada vencimiento;—siendo, por otra parte, improrrogable el pago de cada cuota.—

Que, con el atraso consiguiente, en 13° de Junio ppdo. y con Nota N° 1106, don Gustavo Marocco pagó en Tesorería General el importe de las dos primeras cuotas, la última de éstas con vencimiento al 23 de Agosto del año, en curso;—de consiguiente, el señor Marocco, en 3 de Setiembre último, debió, imprescindiblemente, hacer efectivo el pago de la tercera cuota, lo que hasta la fecha no ha efectuado.—

Que, por otra parte, en el contrato citado se obliga don Gustavo Marocco terminantemente a remitir en cada trimestre al Ministerio de Gobierno, una rendición de cuentas documentada de la recaudación del «Boletín Oficial», conforme a las tarifas en vigor, las cuáles son a cargo obligatorio para el concesionario a efectos de aplicar el aforo a las publicaciones que lo requieran;—obligación ésta a la que tampoco ha dado cumplimiento don Gustavo Marocco.—

Que la grave falta de cumplimiento señalada en el considerando anterior, priva al Poder Ejecutivo de ejercer, por el órgano correspondiente, el indispensable contralor acerca de si don Gustavo Marocco aplica o nó, en forma legal, las tarifas en vigor, en salvaguarda del legítimo interés privado del contribuyente y del respeto y observancia de las leyes y Decretos gubernativos.—

Que la Jefatura de Policía, continuando los reclamos que hiciera en Notas de fecha:—Febrero 25; 6, 13, 17, y 29 de Marzo; 13 de Julio; 10 y 31 de Agosto; y 1º, 9, y 26 de Septiembre del presente año, referentes a la grave situación creada por el concesionario don Gustavo Marocco, por su incumplimiento a los trabajos, muchos de ellos, de carácter imprescindible y urgente, que le encomendara; puntualiza la necesidad de reabrir la «Imprenta Oficial», para regularizar el considerable atraso y negligencia reiterada contraídas, y aceptadas en base a las propuestas que hiciera para obtener la adjudicación de impresión del «Boletín Oficial».—

Que respecto a lo anterior, es necesario precisar que el inciso d) del contrato dice:—«El Señor Gustavo Marocco, Hará Por Su Cuenta y También Sin Cargo Alguno Para El Fisco, Todo Trabajo De Imprenta Que Para Uso Del Departamento Central De Policía Y Comisarías Seccionales De Policía De La Capital, Le Encomendara La Jefatura De Policía».—

Que no resulta posible, sin comprometer o afectar seriamente la normalidad de los servicios administrativos, tolerar por más tiempo el cumplimiento del concesionario don Gustavo Marocco a las obligaciones de un contrato formalizado en escritura pública.

Que el Artículo 6º del contrato estipula, clara y terminantemente;—«el incumplimiento a *cualquiera* de las *obligaciones* que competen al concesionario, don Gustavo Marocco dará *derecho* al Gobierno de la Provincia

para rescindir sin más trámites este convenio».—

Por estos fundamentos,—

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Declárase rescindido a partir del 31 de Diciembre en curso, el contrato celebrado por el Gobierno de la Provincia con don Gustavo Marocco, con fecha 23 de Febrero de 1933 actual, en mérito al Decreto en Acuerdo de Ministros de Enero 31 de 1933, a fin de que tuviera a su cargo la impresión del «Boletín Oficial» y la recaudación de las tarifas vigentes a la fecha del convenio de todas las publicaciones que por su naturaleza deban aforarse, salvo las expresamente exceptuadas por el convenio que tienen carácter de obligación gratuita para el concesionario.—

Art. 2º.— Autorízase a la Jefatura de Policía para tomar las medidas del caso a fin de reabrir la «Imprenta Oficial», desde el día 1º de Enero próximo, en las mismas condiciones de instalación y funcionamiento anteriores a la fecha del convenio rescindido.

Art. 3º.— Por el Ministerio de Gobierno se dictarán las medidas necesarias para restablecer la administración y contralor del «Boletín Oficial», en la forma reglamentaria anterior al contrato rescindido.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Ministro de Gobierno e interino de Hacienda

Es copia:

G. OJEDA

17255—Salta, Diciembre 26 de 1933.

Atento al proyecto de reglamento interno elevado a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad de Salta, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 15 de la Ley N.º 66;— y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho proyecto consulta adecuadamente las normas substanciales que para el funcionamiento de esa Institución fija la citada Ley 66, al propio tiempo que aprovecha los conocimientos resultantes de la experiencia en la marcha de la misma.—

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia:*

**DECRETA:**

**REGLAMENTO INTERNO**

Art. 1.º.—La Caja de Montepío y Sanidad de Salta repartición pública creada por la Ley N.º 20, de fecha 2 de Setiembre de 1930, se regirá con sujeción a las prescripciones de la Ley de su creación y decretos del Poder Ejecutivo y de absoluta conformidad con la siguiente reglamentación.—

**DEL H. DIRECTORIO**

Art. 2.º.—El H. Directorio sólo podrá deliberar reunido en quorum legal que lo constituirá la asistencia del Presidente y un Vocal.—

Art. 3.º.—El H. Directorio nombrará en su seno un vice presidente que reemplazará al Presidente en su ausencia o impedimento, cuando éste lo haya comunicado.—

Art. 4.º.—El H. Directorio sesionará dos veces por semana, en los días y hora que para ello designe, sin perjuicio de ser convocado a sesión extraordinaria por el Presidente cuando algún asunto urgente lo requiera.—

Art. 5.º.—Son atribuciones y deberes del H. Directorio:

- a) Observar y hacer observar todas las prescripciones de la ley de su creación, decretos reglamentarios y los que dictare el Poder Ejecutivo.
- b) Establecer el horario para el servicio interno de la Caja.—
- c) Examinar y aprobar en su caso, los programas de emisiones y premios que eleve la Gerencia.—
- d) Acordar la venta de billetes a comisión a los Agentes que lo soliciten, bajo las condiciones que fija el Reglamento Externo.—

Art. 6.º.—El H. Directorio propondrá al Poder Ejecutivo todas aquellas medidas que aconseja la experiencia, a los efectos de modificación o ampliación de la Ley, del Reglamento Externo o de la presente reglamentación.—

Art. 7.º.—De acuerdo al Art. 12 de la Ley, elevará al Poder Ejecutivo, por intermedio de su presidente, hasta el 31 de Agosto de cada año, el presupuesto de sueldos del personal y gastos de la Caja.—

Art. 8.º.—Examinará el Balance Anual de la Caja para su aprobación.

Art. 9.º.—Presenciará la anulación de los billetes que no hubieren sido vendidos hasta una hora antes de la fijada para el sorteo.—

Art. 10.º.—Determinará los efectos que hayan de admitirse en garantía, el criterio de tasación, intereses, derechos, plazos y demás cláusulas de los préstamos; fijará el interés de los depósitos en Caja de Ahorro determinará la comisión que se cobrará por gastos de avisos de remate, administración, etc., fijará el lugar, día y hora que se efectuarán los remates, designará el Martillero; determinará las condiciones exigibles para efectuar descuentos de documentos, etc.

Art. 11.º.—El H. Directorio queda facultado para adoptar cualquier resolución no prevista en esta reglamentación, en defensa de los intereses de la Caja, contra los que contravinieren las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, en perjuicio de la institución que admi-

**MINISTERIO DE HACIENDA**

17224 Salta, Diciembre 18 de 1933.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10903 de Julio 31 de 1930 que crea el Departamento de Minas de la Provincia, establece en el Artículo 1° que constará, entre otros funcionarios, de dos Inspectores Técnicos Auxiliares;

Que por Decreto de 6 de Octubre del corriente año se proveyó uno de esos cargos encontrándose en la actualidad uno vacante;

Que en vista del recargo de trabajo derivado del desarrollo de la minería en la Provincia, se hace necesario llenar el cargo mencionado, lo cual no significará un mayor gasto para el erario público, por cuanto el nuevo funcionario puede ser designado en idénticas condiciones que el anterior y el Inspector General Ingeniero Eduardo Arias, de acuerdo al Artículo 2° del Decreto de fecha Setiembre 1° de 1932. —

Por tanto,“

*El Gobernador de la Provincia,*

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Designase al Ingeniero Don Pedro J. Frias, Inspector Técnico Auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deberán abonar los interesados de las mensuras, de acuerdo al Artículo 31 del Decreto 16585 de Agosto 1° de 1933.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

- FRANCISCO RANEA

17229 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para el pago de la Administración; y

**CONSIDERANDO**

Que según lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley de Emisión de Obligaciones de la Provincia de Salta, del 30 de Setiembre de 1932; los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que en la actualidad se encuentran cumplidos dichos servicios de amortización; y siendo una medida de buen Gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de sus compromisos;

*El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,*

**DECRETA:**

Artículo 1°.—Transfírase la suma de \$ 25.000.—(Veinticinco mil pesos  $\frac{m}{n}$ .) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Tesorero General, señor José Dávalos Leguizamón y del Contador General, señor Rafael del Carlo.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17230 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las Leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores.

con el objeto de atender los sueldos y gastos de la Administración,

*El Gobernador de la Provincia.*

**DECRETA:**

Art. 1º.—Autorízase al Tesorero General para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma de \$ 40.000.—(Cuarenta mil pesos) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el Contador General de la Provincia, señor Rafael Del Carlo.—

Artículo 2º.—El gasto que origine los intereses de los documentos a descontar se imputarán al presente Decreto.—

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**AVELINO ARAOZ**

**A. B. RÓVALETTI**

Es copia

FRANCISCO RANEA

17236 Salta, Diciembre 19 de 1933.

Vista la presentación del señor Luis Uriburu, en su carácter de representante de las Compañías suscriptoras del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia el 6 de Abril del corriente año 1933, agregada a fs. 57 y 58 del presente Expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presentante, ejercintado la opción a que se refiere el inciso a) del Artículo 4º del convenio de fecha 6 de Abril del corriente año, acepta los siguientes precios por la regalía que corresponda a la provincia en el semestre Enero-Junio de 1934, obtenidos en la licitación de fecha 13 de Diciembre corriente:

a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de las zonas de «Lomitas» y «San. Pedro», puesto en la Estación Vespucio F.C.C.N.A.,

\$ 39.50 (Treinta y nueve pesos con cincuenta centavos m/n.).—

b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de «Agua Blanca», puesto en la Estación Elordi, F.C.C.N.A. \$ 30.—(Treinta pesos m/n.).—

c) Por litro de nafta «Casinghead», puesto en una u otra de las estaciones citadas, \$ 0.062 (Seis centavos y dos décimos m/n.).—

Que los precios aceptados son los cotizados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la licitación de fecha 13 de Diciembre en curso, corriente a fs. 48 y vuelta del presente Expediente; correspondiendo por tanto, al recurrente, la preferencia estipulada en el Artículo 4º del convenio citado.—

Que la Provincia tiene derecho a optar por el pago de la regalía en efectivo ó en especie, y en su caso, las Compañías se obligan a transportar la regalía, por sus propios oleoductos ú otros medios propios de transporte hasta las estaciones de embarque, a precio de costo y en proporción del diez por ciento de la capacidad de dichos oleoductos ó medios de transporte Y, como lo establece el inciso c) del Artículo 4º del convenio, en el caso de que la Provincia optara por el pago de la regalía en especie, para la refinación de la misma, la obligación de las Compañías estará limitada a la capacidad de refinación del diez por ciento de las refinerías que tengan instaladas en el territorio de la Provincia de Salta.—Debiendo pagar la Provincia, por la refinación el mismo precio de costo que erogan las Compañías por la de sus productos, y en esta hipótesis el transporte hasta las refinerías se efectuará en las mismas condiciones estipuladas en el inciso b) del Artículo 4º del convenio.—

Que a mérito de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto de fecha 30 de Noviembre del corriente año, corresponde al Poder Ejecutivo el derecho de aceptar ó rechazar hasta



antes del 20 de Diciembre de 1933.  
las ofertas que recibiere;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Recházase la oferta de precios formulada en el escrito de fs. 48 y vuelta por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—

Art. 2º.—Concédese a las Compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, la preferencia establecida en el Artículo 4º del mismo, para la compra de las regalías que correspondan a la Provincia por el semestre Enero-Junio de 1934, y en el caso en que ésta optara por el pago de las mismas en efectivo.—

Art. 3º.—A los efectos de la opción por el pago de las regalías en efectivo o en especie, las Compañías suscriptoras del convenio de 6 de Abril de 1933, comunicarán por escrito, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente Decreto, el precio del transporte por metro cúbico de petróleo bruto, desde los tanques colectores hasta las estaciones de embarque; precio por el transporte hasta las refinerías, y precio por la refinación de las regalías.—Inciso b) y c) del Artículo 4º del convenio.—Debiendo al mismo tiempo indicar los medios propios de que dispone para el transporte.—

Art. 4º.—Notifíquese en el día.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO. ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

17237 Salta, Diciembre 19 de 1933.—

Vista la presentación del señor Luis Uriburu, en su carácter de representante de las Compañías suscriptoras del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia el 6 de Abril del

corriente año 1933, agregada a fs 57 y 58 del presente Expediente; y

CONSIDERANDO

Que el presentante, ejercitando la opción a que se refiere el inciso a) del artículo 4º del convenio de fecha 6 de Abril del corriente año, acepta los siguientes precios por las regalías que corresponda a la Provincia en el primer semestre Enero—Junio de 1934, obtenidos en la licitación de fecha 13 de Diciembre corriente:

a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de las zonas de «Lomitas» y «San Pedro», puesto en la estación Vespucio F.C.C.N.A., \$ 39.50 (Treinta y nueve pesos con cincuenta centavos m/n.

b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de «Agua Blanca», puesto en la estación Elordi F.C.C.N.A., \$ 30.— (Treinta pesos m/n.)

c) Por litro de nafta «Casinghead», puesto en una u otra de las estaciones citadas, \$ 0.062 (Seis centavos y dos décimos m/n.—

Que los precios que las Compañías han aceptado son los cotizados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la licitación de fecha 13 de Diciembre en curso, corriente a fs. 48 y vuelta del Expediente 9224 letra S. correspondiendo por tanto, al recurrente, la preferencia estipulada en el artículo 4º del convenio citado.

Que la Provincia tiene derecho a optar por el pago de la regalía en efectivo o en especie, y en su caso, las Compañías se obligan a transportar las regalías por sus propios oleoductos u otros medios propios de transportes hasta las estaciones de embarque, a precio de costo y en proporción del diez por ciento de la capacidad de dichos oleoductos o medios de transporte; y, como lo establece el inciso c) del artículo 4º del convenio, en el caso de que la Provincia optara por el pago de la regalía en especie, para la refinación de la misma, la obligación de las Compañías estará

limitada a la capacidad de refinación del diez por ciento de las refinerías que tengan instaladas en el territorio de la Provincia de Salta.—Debiendo pagar la Provincia, por la refinación el mismo precio de costo que eroguen las Compañías por la de sus productos, y en esta hipótesis el transporte hasta las refinerías se efectuará en las mismas condiciones estipuladas en el inciso b) del artículo 4° del convenio.

Que a mérito de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de fecha 30 de Noviembre del corriente año, corresponde al Poder Ejecutivo el derecho de aceptar o rechazar hasta antes del 20 de Diciembre de 1933, las ofertas que recibiere;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a las Compañías suscriptoras del convenio de fecha 6 de Abril de 1933, la preferencia establecida en el artículo 4° del mismo, para la compra de las regalías que corresponden a la Provincia por el primer semestre Enero—Junio de 1934, y en el caso en que ésta optara por el pago de las mismas en efectivo.

Art. 2°.—No se acepta la oferta de precio formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en su escrito de fs. 48 y vuelta, dada la opción a que se acogen las Compañías, de acuerdo al artículo primero del presente decreto.

Art. 3°.—A los efectos de la opción por el pago de las regalías en efectivo o en especies, las Compañías suscriptoras del convenio de Abril 6 de 1933, comunicarán por escrito, dentro del término de ocho días contados desde la fecha del presente Decreto, el precio del transporte por metro cúbico de petróleo bruto, desde los tanques colectores hasta las estaciones de embarque; precio por el transporte hasta las refinerías, y precio por la refinación de las regalías.—Inciso b) y c) del artículo 4° del convenio, debiendo al mismo tiempo indicar los

medios propios de que dispone para el transporte y capacidad de los mismos.—

Art. 4°.—Notifíquese en el día. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ.

A. B. ROVALETTI.

Es copia

FRANCISCO RANEA

## EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINA—EXP. N° 183.  
LETRA Y. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa Garcia, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto constituyendo domicilio en Mitre 396 a V. S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y evolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal Paseo Colon 922. II. De acuerdo con instrucciones de mi mandante solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 2.000 hectáreas, libre de pedimentos particulares, situada en el Departamento de Orán, en el lugar denominado SENILLOSA, la que tiene la forma de un rectángulo ABCD, de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte siete grados treinta minutos. Este (N. 7° 30' E) y cuyo vértice Sud—Este designado en el plano con la letra A. dista 4.900 metros al Norte y 900 metros al Oeste con relación

al centro de la Estación Gral. Ballivián del FCCNA.—Fundo este pido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11.668 y 23 y concordantes del C. de Minería; en las disposiciones pertinentes de los decretos 11.129 de fecha Octubre 15 de 1929 y 14.085 de fecha Octubre 22 de 1931 y en las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad a lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Abril 16 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 2.000  $\frac{1}{100}$  a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto reglamentario de fecha Abril 26 de 1930. Con arreglo al art. 23 del C. de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad de D. Pastor Senillosa, domiciliado en Buenos Aires calle Parera 119. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto teniendo en cuenta para ello la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania, con capacidad perforante hasta 1.500 metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto pido, al Sr. Director

General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000  $\frac{1}{100}$  en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 5 del C. de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploración de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas.—Adolfo Figueroa García. Recibido en mi Oficina hoy 11 de Marzo de 1933 siendo las 11 horas y 20 minutos. Conste—E. Alemán. Salta, Marzo 20 de 1933.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al Dr. Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al mismo el citado poder, dejando copia y constancia en autos. Con la boleta agregada a fs. 4 por valor de \$ 2.000  $\frac{1}{100}$  téngase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del decreto reglamentario N° 11.790.—Para notificaciones en la Oficina señálase los viernes de cada semana o siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 del mencionado decreto 11.790 pase a la Dirección de Obras Públicas a sus efectos y para que indique el o los nombres de propietarios superficiario del terreno que abarca la zona solicitada para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. OUTES.—En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que an-

tecede y recibió el testimonio de poder presentado, dejando copia del mismo en autos. Figueroa García-T. de la Zerda.— Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 183 Y, a V.S. digo: La ubicación y dimensiones asignadas a este permiso de cateo, fué dada de acuerdo a lo dispuesto por los decretos 14.880 y 15.121 los que establecieron que las zonas de exploración debían tener forma rectangular de 4.000 por 5.000 metros de lado. Con posterioridad a ello el decreto reglamentario del trámite ha establecido que la relación entre la dimensión mayor de la superficie (largo) y el ancho medio no será superior a cinco, dimensiones estas que consultan mejor los intereses de mi mandante, según lo han demostrado los estudios geológicos en la zona. En consecuencia, pido a V.S. se sirva conceder a mi mandante una modificación en la forma y ubicación de esta solicitud de cateo la que quedaría situada con arreglo al mapa que acompaño y de acuerdo a la siguiente descripción: Abarca una superficie de 2.000 hectáreas ubicadas en forma de un paralelogramo N M P Q, cuyo límite norte señalado en el plano adjunto con N M coincide exactamente con el límite sud de la concesión minera denominada Tranquitas y tiene una longitud de 6.324,55 metros trazado con un azimut de 90 grados. El lado M P trazado con un azimut de 187 grados tiene una longitud de 3.186,02 metros.—Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo comprenderá parte de la solicitud inicial de este expediente y parte de las solicitudes de cateo denominadas Senillosa Oeste—Exp. 194—Y—General Ballivián Oeste—Exp. 197—Y—todas ellas pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vale decir, que con la nueva ubicación dada a este permiso de cateo, él se encontrará íntegramente situado en terrenos ya regis-

trados a nombre de mi mandante.— Esta solicitud de cateo, tal como ha sido descripta mas arriba, se superpone parcialmente, según queda dicho a la solicitud de cateo Senillosa Oeste—Exp. 194 Y— y Gral. Ballivián—Exp. 184 Y— y Gral. Ballivián Oeste—Exp. 197 Y— que Yacimientos Petrolíferos Fiscales renunciará tan pronto como se registre y acuerde la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo 183 Y: Pido a V.S. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de la solicitud 183 Y y disponer que este expediente pase al Departamento Topográfico para que se registre en los planos oficiales la modificación a que hago referencia y, cumplido que sea este requisito, disponer lo necesario para que ella sea anotada tambien el registro de exploraciones y se ordene la publicación de nuevos edictos. El terreno comprendido por esta zona de exploración, según la nueva ubicación dada, no está cultivado labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recojer mi mandante, él es de propiedad de la Susesión de D. Pastor Senillosa; domiciliada en Bs. Aires, calle Parera N.º 119, la que oportunamente deberá ser notificada por correo.— Por error he dicho mas arriba que mi mandante renunciará la solicitud de cateo Gral. Ballivián—Exp. 184 Y— En realidad he pedido un cambio de la ubicación de esa solicitud en forma tal que no se superponga a este cateo 183 Y.— Adolfo Figueroa García.— Recibido en mi Oficina hoy 30 de Enero de 1934 a las 10 horas. Consté— E. Alemán.— Salta, 8 de Febrero de 1934. De lo manifestado y solicitado en el presente escrito de fs. 54 a 55, pase a la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia a sus efectos. OUTES.— En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y firma. Figueroa García—T, de la Zerda. El 9 de Febrero de 1934 pasó a Dirección G. de O. Públicas. T. de la Zerda. Señor Director: Con los datos

de ubicación dados en el croquis de fs. 53 y escrito de fs. 54 a 55 se ha anotado la modificación de la ubicación solicitada en el mapa minero agregandose la tela y la copia del escrito presentado en el duplicado del presente expediente archivado en esta Oficina. Con la nueva ubicación el presente pedimento además de abarcar parte de la zona que antes comprendía, abarca terrenos de los pedimentos 194 Y, 197 Y y 184 Y que el interesado en el escrito de fs. 54 dice los renunciará. Ofic. Febrero 17 de 1934. A. Peralta.—Salta, Marzo 6 de 1934.—De acuerdo a lo solicitado en el presente escrito de fs. 58 y a lo informado a fs. 56 de este exp. 183 Y—por la Dirección G. de Obras Públicas de la Provincia, registrese el escrito de fs. 54 a 55, el citado informe de fs. 56 y la presente resolución en el libro Control de Pedimentos haciendose referencia al asiento efectuado del fol. 177 a 180 del mismo libro y publíquese nuevamente el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, su proveído, escrito de fs. 54 a 55 con sus proveídos, en el diario la Montaña en la forma y por el término establecido en el art. 25 del C. de Minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el art. 60. del decreto reglamentario 16.585 de Agosto 1º de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del terreno en el domicilio indicado en el mencionado escrito de fs. 54 a 55.—Notifíquese. OUTES.—Salta, Marzo 16 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de fs. 54 a 55 e informe de fs. 56 en el libro Control de Pedimentos a los fos. 325 al 328 haciendo constar que el mismo asiento está relacionado con el efectuado en el mismo libro del fol. 177 al 180—Conste. E. Alemán.—Salta, Marzo 26 de 1934—

EDUARDO ALEMAN

Escribano de Mina N.º 1954

**EDICTO DE MINAS**—Exp. N.º 184 Letra Y—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que, se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveídos, dice así: Adolfo Figueroa Garcia, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396 a VS digo: I Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio.—Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922—II De acuerdo con instrucciones de mi mandante solicito permiso exclusivo para explorar en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos una zona de 2000 hectareas ubicada en el Depto. de Orán, en el lugar denominado General Ballivián, la que tiene la forma de un rectángulo ABCD, de 5000 metros de largo por 4000 metros de ancho, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte siete grados treinta minutos Este (N. 7º30'E.) y cuyo vértice, Sud-este, designado en el plano adjunto con la letra A, dista 1500 metros al Oeste de la Estacion G. Ballivian y sobre su mismo paralelo—Fundo este pedido en lo dispuesto por los arts. 1 y 6 de la ley nacional 11668 y 23 y concordantes del C. de Minería; en las disposiciones pertinentes de los decretos 11129 de fecha Octubre 15 de 1929 y 14085 de fecha Octubre 22 de 1931 y en las demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes en esta Provincia. De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930, presento esta solicitud por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un

plano en doble ejemplar a fin de que me sea devuelto firmado uno de ellos como parte integrante del presente escrito. Acompaño tambien una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por la suma de \$ 2000 m. a la orden de VS. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930—Con arreglo al art. 23 del C. de Minería y reglamentos vigentes en esta provincia, manifiesto a VS. que el terreno comprendido por esta zona de exploracion no está cultivado, labrado ni cercado y segun los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad de la Sucesion de D. Pastor Senillosa, domiciliada en Buenos Aires calle Parera 119—Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinacion del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, teniendo en cuenta para ello la documentacion que obra en dicha Oficina. Declaro tambien que mi mandante empleará por lo menos un aparato perforador Pennsylvania con capacidad perforante hasta 1500 metros, con su dotacion completa de herramientas y accesorios, y el personal necesario para esta clase de trabajos. En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploracion y por efectuación el depósito de \$ 2000 m/n. en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescritos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del C. de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda a mi mandante este permiso exclusivo de exploracion de acuerdo a las disposiciones legales ya citadas—Adolfo Figueroa García—

Recibido en mi Oficina hoy 11 de Marzo de 1953 siendo las 11 horas y 20 minutos—Conste—E. Aleman—Salta, Marzo 20 de 1933—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder general que acompaña, téngase al doctor Adolfo Figueroa García como representante de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales; désele la participacion que por ley le corresponde y devuélvase al mismo el citado poder dejando copia de este y constancia en autos—Con la boleta agregada a fs. 4 por valor de \$ 2000 m/n. tengase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Direccion General de Minas, de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 del decreto reglamentario 11790—Para notificaciones en la Oficina señalase los viernes de cada semana o siguiente hábil si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° del mencionado decreto 11790, pase a la D.G. de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que indique el o los nombres de los propietarios del terreno que abarca la zona solicitada para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos—Outes—En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolucio que antecede y recibió el testimonio de poder presentado, dejando copia del mismo en autos.—Figueroa García—T. de la Zerda—Señor Director General de Minas—Adolfo Figueroa García, por la Direc. Gral. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el Exp. 184-Y, a VS. digo: La ubicacion y dimensiones asignadas a este permiso de cateo, fué dada de acuerdo a los decretos 14880 y 15121 los que establecieron que las zonas de exploración debian tener forma rectangular de 4000 por 5000 metros de largo—Con posterioridad a ello el decreto reglamentario del trámite ha establecido que la relación entre la dimension mayor de la superficie (largo) y el ancho medio no será superior a cinco, demensiones estas que

consultan mejor los intereses de mi mandante, según lo han demostrado los estudios geológicos realizados en la zona. En consecuencia, pido a VS. se sirva conceder a mi mandante una modificación en la forma y ubicación de esta solicitud de cateo la que quedaría situada con arreglo al mapa que acompaño y de acuerdo a la siguiente descripción. Abarca una superficie de 2000 hectáreas ubicadas en forma de un paralelogramo NMPQ, cuyo límite Norte señalado en el plano adjunto con NM coincide exactamente con el límite Sud del cateo denominado Senillosa—Exp. 183-Y, según la nueva ubicación dada a dicho cateo. Este límite Norte está trazado con azimut de 90° y tiene una longitud de 6324.55 metros—El lado PR trazado con azimut de 187° tiene una longitud de 3186.02—Dejo expresa constancia de que la nueva ubicación dada a esta solicitud de cateo, comprenderá parte de la solicitud inicial de este expediente y parte de la solicitud de cateo denominada G. Ballivian Oeste.—Exp. 197-Y—pertenecientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, vale decir, que con la nueva ubicación dada a este permiso de cateo él se encontrará íntegramente situado en terrenos ya registrados a nombre de mi mandante. —Esta solicitud de cateo, tal como ha sido descripta mas arriba, se superpone parcialmente, según queda dicho, a la solicitud de cateo G. Ballivian Oeste—Exp. 197-Y que Yacimientos Petrolíferos Fiscales renunciará tan pronto como se registre y acuerde la nueva ubicación que solicito para este permiso de cateo 184-Y—Pido a VS. se sirva acordar a mi mandante el expresado cambio de ubicación de la solicitud de cateo 184 Y y disponer que este expediente pase al Departamento Topográfico para que se registre en los planos oficiales la modificación a que hago referencia y, cumplido que sea este requisito, disponer lo necesario para que ella sea anotada también en el Registro de Exploraciones y se ordene la publicación de

nuevos edictos—El terreno comprendida por esta zona de exploración, según la nueva ubicación dada, no está cultivado, labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, él es de propiedad de la Sucesión de D. Pastor Senillosa, domiciliada en Bs. Aires calle Parera 119, la que oportunamente deberá ser notificada por correo. Adolfo Figueroa García—Recibido en mi Oficina hoy 30 de Enero de 1934 a las 10 horas—Conste—E. Aleman—Salta, Febrero 8 de 1934—De lo manifestado y solicitado en el presente escrito de fs. 48 a 49, pase a la Dirección Gral. de O. Públicas de la Provincia a sus efectos. Notifíquese—Outes —En igual fecha notifiqué al Dr. Figueroa García la resolución que antecede y firma: Figueroa García—T. de la Zerda—El 9 de Febrero pasó a D. G. Obras Públicas—T. de la Zerda—Sr. Director: Con los datos de ubicación dados en el croquis de fs. 50 y escrito de fs. 48 a 49 se ha anotado la modificación de la ubicación solicitada en el mapa minero, agregándose la tela y la copia del escrito presentado en el duplicado del presente expediente archivado en esta Oficina—Con la nueva ubicación el presente pedimento además de abarcar parte de la zona que antes comprendía, abarca terrenos del pedimento 197-Y que el ineresado en el escrito de fs. 48 dice los renunciará—Salta, Febrero 17 de 1934.—A. Peralta. Salta, Marzo 6 de 1934.—De acuerdo a lo solicitado en el presente escrito de fs. y a lo informado a fs. 50 de este Exp. 184 Y por la D. G. de O. Públicas, regístrese el escrito de fs. 48 a 49 el citado informe de fs. 50 y la presente resolución en el libro Control de Pedimentos haciéndose referencia al asiento efectuado del folio 180 a 183 del mismo libro y publíquese nuevamente el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, su proveido, escrito de fs. 48 a 49 con sus proveidos en el diario La Montaña en la forma y por el término establecido en el art. 25 del C. de Minería, todo de conformidad.

a lo dispuesto por el art. 6 del decreto reglamentario 19585 de Agosto lo de 1933. Colóquese aviso de citacion en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al sindicato propietario del terreno en el domicilio indicado en el mencionado escrito de fs. 48—Notifíquese—Outes. Salta, Marzo 16 de 1934—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma, escrito de fs. 48 a 49 e informe de fs. 59 en el libro Control de Pedimentos a los folios 328 al 393 haciendo constar que el mismo asiento está relacionado con el efectuado en el mismo libro del folio 180 al 183. Conste—E. Alemán—Salta, Marzo 26 de 1934.

EDUARDO ALEMÁN  
Esc. de Minas 1955

### EDICTOS

#### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Zambrano y como correspondiente a la ejecución Banco Constructor de Salta vs Benito Colina, el 12 de Mayo del cte año, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de treinta mil pesos m/n. las fincas unidas «La Isla» y «Entre Ríos» ubicadas en el departamento de Chioana de esta provincia

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
martillero (Nº. 1956)

#### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON judicial

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. de los Ríos y como correspondiente al juicio «Ordinario Federico Gauffin vs Hermelinda G de Benites, el 9 de Mayo del cte año, a

las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de 32,500 \$ m/n. c/l los derechos y acciones de la demandada en la finca «San Andres» ubicada en el departamento de Orán de esta provincia, equivalente a las diez y seis avas partes de ella.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
martillero (Nº 1957)

#### POR JOSÉ MARIA LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a los autos «Ejecutivo Miguel Lardies vs. Eloy Mercado, el 12 de Mayo del cte. año, a las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$. 10,666.66. m/n. ó sean los 2/3. de la tasación fiscal, la finca denominada «VINAL POZO» ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, partido de Pitos.

JOSÉ MARIA LEGUIZAMON  
martillero (Nº. 1958)

#### JUDICIAL—SIN BASE Un camión marca Chevrolet

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Comercial doctor Néstor Cornejo Isamendi y como correspondiente al juicio «Embargo Preventivo Francisco Moschetti y Cia. vs. Francisco J. Vilte exp. 5786, el día sábado 31 de marzo a horas 16 y en la calle Balcarce Nro. 173 venderé sin base, dinero de contado y al mejor postor un camión marca Chevrolet, motor Nro. 1.251.330, No. 6349 que se encuentra



en poder de los señores Francisco Moschetti y Cia, nombrado depositario. Comisión por cuenta del comprador.

ALFREDO ROSSI  
Martillero Núm. 1959

DIRECCION GENERAL de  
OBRAS PUBLICAS

LICITACION AMPLIACION  
MOLINO HARINERO

Se comunica a los interesados que está abierta la licitación, por el término de veinte días para la construcción de los silos cilíndricos para almacenar trigo con su correspondiente maquinaria. Pueden retirarse los pliegos de condiciones en la Dirección General de Obras Públicas.

Las propuestas serán abiertas el día dieciséis a horas 16.

El Director.

DIRECCION DE VIALIDAD  
DE SALTA.

OBRAS de AYUDA FEDERAL  
LEY 11658

LICITACION

**Camino de Orán a Embarcación— Primer Tramo.**— Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para la ejecución de las obras del camino mencionado en el rubro, pudiendo retirar pliegos de condiciones, especificaciones, planos, etc. en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas (Casa de Gobierno), donde serán abiertas las propuestas el día nueve de Abril a horas dieciséis.

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	0.20
Número atrasado de más de un año .....	5.00
Semestre .....	2.50
Año .....	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

# CONTADURIA GENERAL

**Resumen del Movimiento que ha tenido Tesorería General desde el 1° al 28 de Febrero de 1934.**

## INGRESOS

A Saldo del mes de Enero de 1934		\$ 13.704.83
Dirección General de Rentas	275.376.79	
Impuestos al Consumo	47.198.33	
Nueva Pavimentación	2.644.08	
Intereses Pavimentación	<u>351.01</u>	325.570.21

## CALCULO DE RECURSOS 1934

Impuesto Herencias	3.107.28	
Subvención Nacional	6.000.—	
Eventuales	152.93	
Boletín Oficial	742.80	
Aguas Corrientes Campaña	90.—	10.093.01

## BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Rentas Generales	114.365.74	
Ley 30	33.000.—	
Depósitos en garantía	1.339.50	
Est. Enológica de Cafayate	142.—	
Documentos Descontados	<u>39.139.62</u>	187.986.86
Depósitos en Suspense		598.67
Obligaciones a Cobrar		21.244.56
Caja de Jubilaciones y Pensiones		631.65
Embargos O/Judicial		299.10
Depósitos en garantía		1.730.60
Remate arriendo Bosques Fiscales		3.305.—
Direc. Gral. de Obras Públicas		4.500.—
Subvención Ley 55		<u>138.54</u>
		556.098.20
		<u>569.803.03</u>

V. B.

R. DEL CARLO

**Contador General**

**EGRESOS****POR DEUDA LIQUIDADADA**

Ejercicio 1932	1.100.—	
" 1933	94.516.33	
" 1934	<u>47.421.12</u>	143.037.45

**BANCO PROVINCIAL DE SALTA**

Ley 30	36.919.62	
Rentas Generales	112.501.08	
Depósito en garantía	1.380.—	
Ley 1185	2.995.09	
Estación Enol. de Cafayate	1.500.—	
Remate arriendo bosques fisc.	<u>5.305.—</u>	160.600.79
Dirección Gral. de Vialidad. —		43.643.39
Descuentos Ley 112		15.681.25
Descuentos Leyes Varias		1.372.55
Obligaciones a cobrar		28.958.62
Obligaciones a pagar		10.000.—
Consejo Provl. de Salud Pública		6.042.61
Embargos O/Judicial		1.843.50
Consejo General de Educaciòn		50.000.—
Gbo. de la Nación- Imp. a los Réditos		<u>782.70</u>
		461.962.86

SALDO: Existente en Caja que pasa  
al. mes de Marzo de 1934.

107.840.17

\$ 569.803.03

Salta, 15 de Marzo de 1934.

J. DÁVALOS LEGUIZAMÓN

**Tesorero General****MINISTERIO DE HACIENDA:**

Salta, Marzo 20 de 1934.

Apruébase el presente resumen del movimiento de Tesorería General de la Provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1934. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios de la localidad, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, y archívese.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Ministro de Hacienda

Es copia:

FRANCISCO RANEA

SUB-SECRET. DE HACIENDA